



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0778

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 26 de Septiembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de abril del dos mil dieciséis fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de concesionario para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho presentado por quien en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el mismo día, mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiaria a la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**.

TERCERO: Por escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho de la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, mes y año, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, el cual acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de

Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega, del Estado de Campeche a favor de la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día seis de abril del dos mil dieciséis, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de Escárcega, Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92,93,94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor de quien en vida llevara el nombre de **FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

SEPTIMO: Notifíquese a la **C. MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CHAN**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.
